



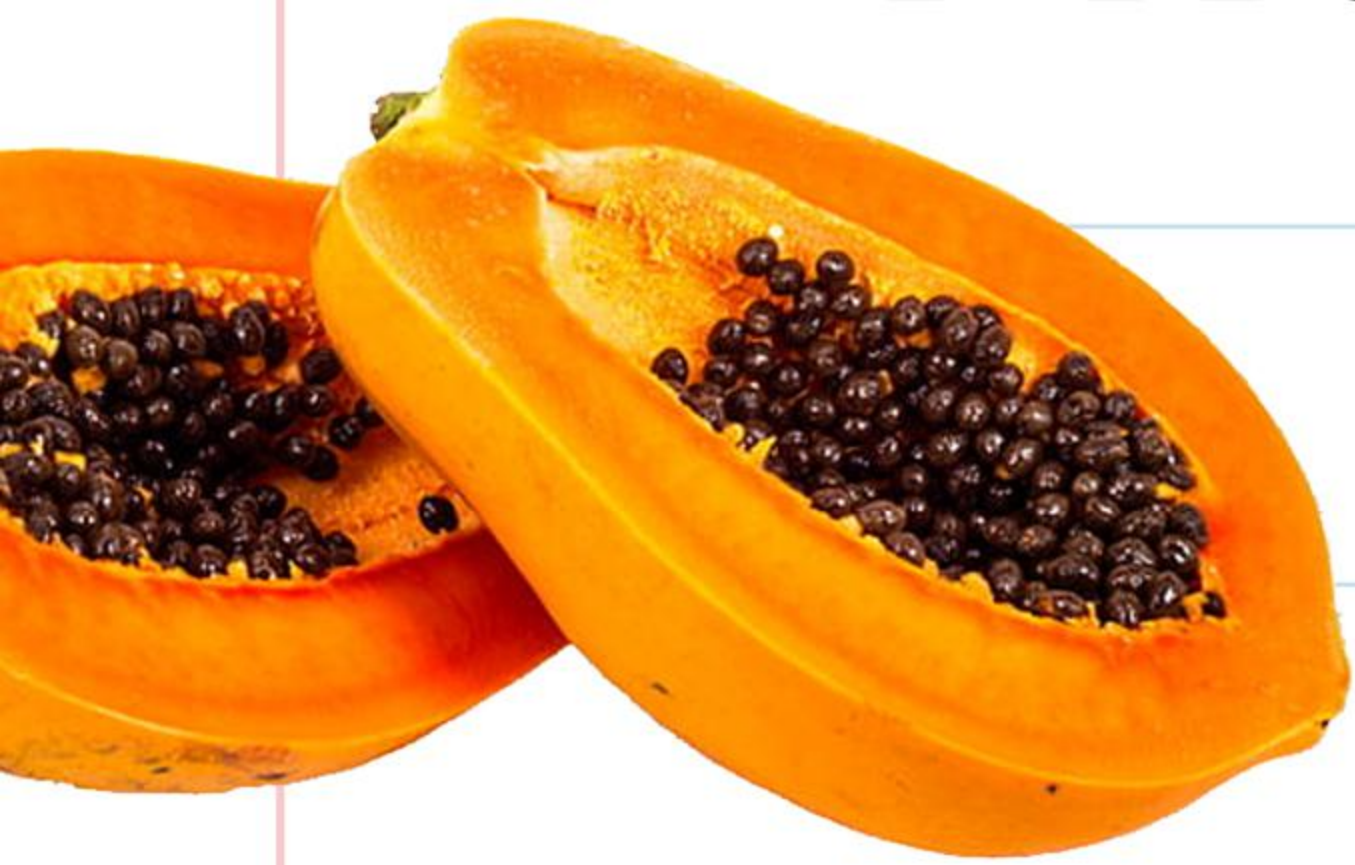
FIAN
COLOMBIA

¿QUE PROPONE EL PROYECTO DE LEY 167 DE 2019?



#LeyComidaChatarra
#NoComasMásMentiras

¿QUÉ BUSCA EL PROYECTO DE LEY 167?



Promover entornos alimentarios saludables, prevenir Enfermedades Crónicas No Transmisibles como la diabetes, la hipertensión, entre otras, particularmente en Niñas, Niños y Adolescentes, a través de medidas de política pública que garanticen el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente sobre las características y componentes de los productos que comemos.



¡NUESTROS DERECHOS SON PRIORIDAD!



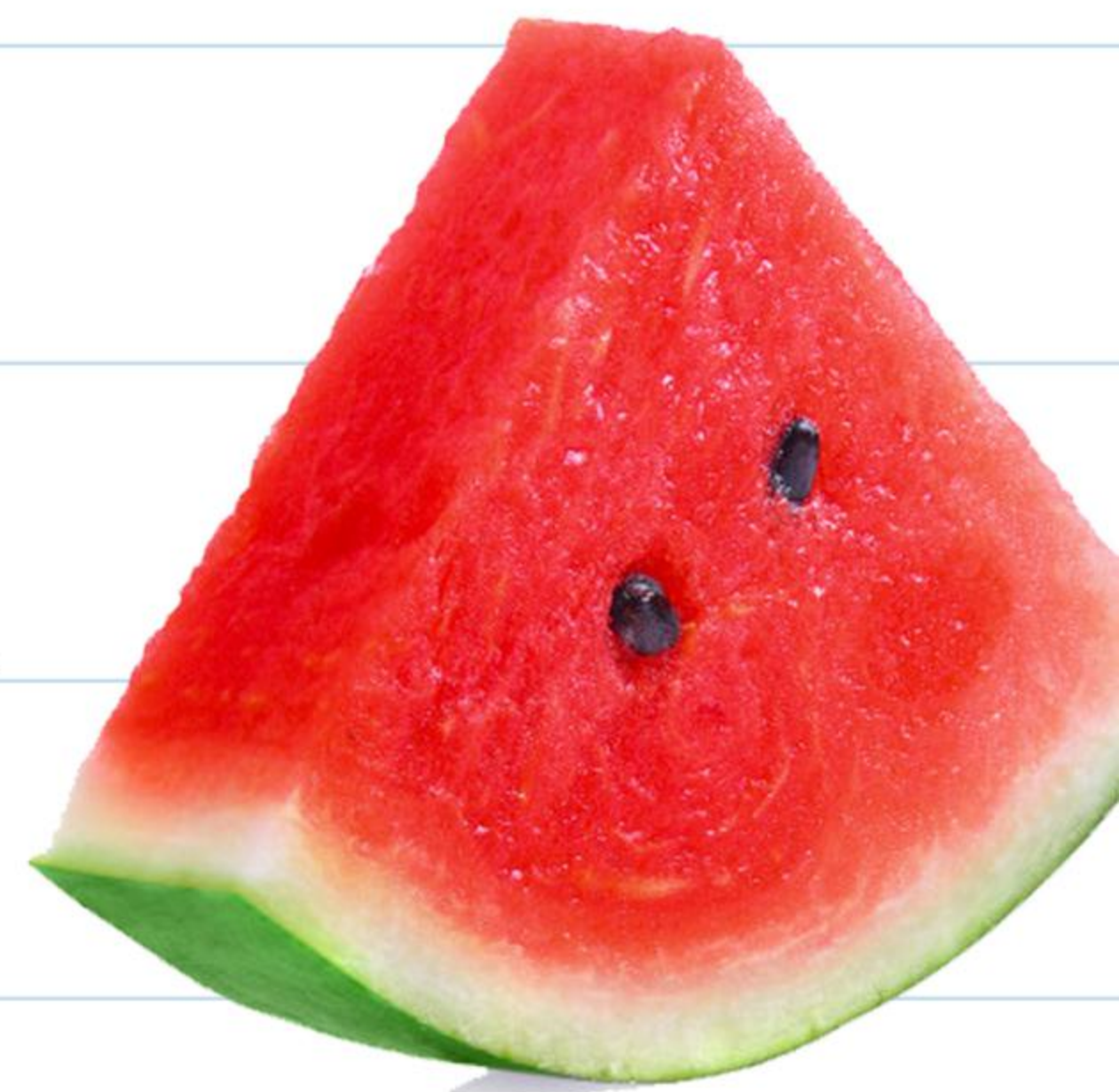
¿QUÉ MEDIDAS PROPONE?

- 1 Implementar un etiquetado frontal de advertencia bajo el sistema de octágonos negros que informen de manera clara e inequívoca, cuando un producto comestible o bebible ultraprocesado tenga una cantidad excesiva de sodio (sal), azúcar, grasas saturadas y/o edulcorantes. La ley busca que estos productos tengan un rótulo que deberá estar ubicado en la cara principal del envase o paquete y deberá decir: **“EXCESO de”,** seguido de: **“SODIO”, “AZÚCARES LIBRES”, “GRASAS SATURADAS”** y/o **“CONTIENE EDULCORANTES”,** en símbolos independientes, según corresponda, así:



2 Asegurar que los productos comestibles o bebibles ultraprocesados que tengan una cantidad excesiva de sodio, azúcares libres, grasas saturadas, edulcorantes, no incorporen en sus empaques declaraciones que dicen que son **“saludables”** o que son avalados por supuestos organismos de salud. Esta práctica genera una falsa creencia de que no hacen daño a la salud.

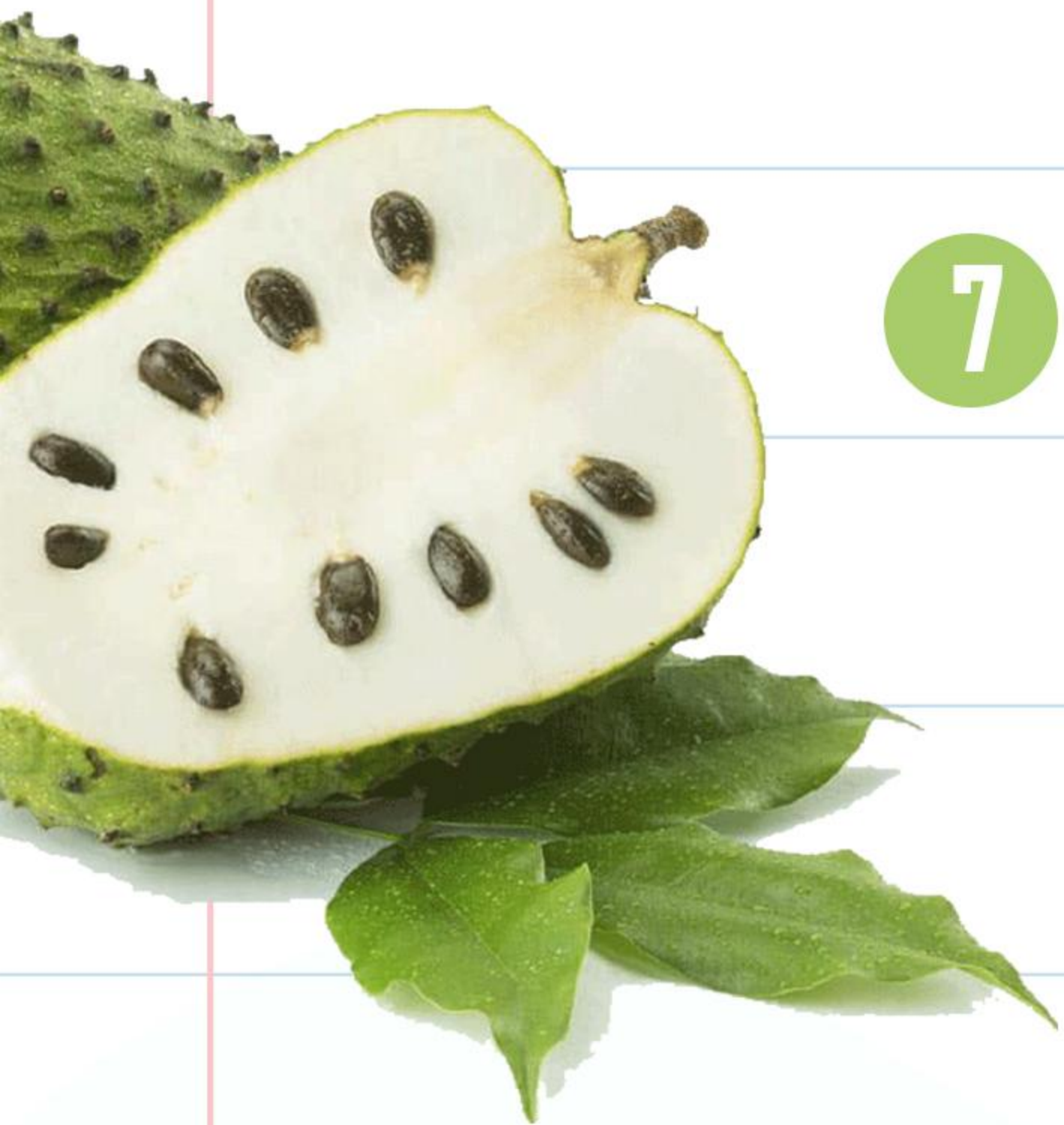
3 Prohibir toda forma de publicidad, promoción y/o entrega a título gratuito de productos comestibles o bebibles ultraprocesados que tengan una cantidad excesiva de sodio, azúcar grasas saturadas y/o edulcorantes, cuando esté dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes.



4 Garantizar que, en todas las instituciones educativas del país, desde el preescolar hasta la educación media, se implementen tiendas saludables, se realicen campañas informativas y educativas y se incentive el consumo de alimentos saludables. Que se prohíba la exhibición, promoción, publicidad y venta de los ultraprocesados que tengan una cantidad excesiva de sodio, azúcar, grasas y/o edulcorantes.

5 Ordenar que, en la información nutricional de cada producto, se informe claramente si contiene azúcar, edulcorantes, sodio, grasas totales o saturadas, y se declare si contiene aditivos y organismos genéticamente modificados para que los consumidores y consumidoras puedan saberlo.

6 Garantizar que entidades públicas y organizaciones sociales sin conflicto de interés, puedan transmitir mensajes de promoción de hábitos de vida saludable en la franja infantil y horario triple A en televisión y radio.



7 Promover el diseño de herramientas pedagógicas que fomenten la alimentación saludable y la realización de campañas de prevención dirigidas a las comunidades educativas en todo el país.

8 Promover y garantizar la participación de organizaciones de la sociedad civil y evitar que actores con intereses particulares influyan en la definición de las medidas de política pública dirigidas a prevenir Enfermedades Crónicas No Transmisibles. Se deben promover políticas públicas construidas de manera transparente, democrática y sin interferencias indebidas.



¡LOS ALIMENTOS REALES NO REQUIEREN ETIQUETADO!



FIAN
COLOMBIA



COMUNICACIONES@FIANCOLOMBIA.ORG

[FACEBOOK.COM/FIANCOLOMBIA](https://www.facebook.com/fiancolombia)

[TWITTER.COM/FIANCOLOMBIA](https://www.twitter.com/fiancolombia)

WWW.FIANCOLOMBIA.ORG

